REPÚBLICA DEL PERÚ

REGIÓN JUNÍN
¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 146 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 30 JUN. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°104-2020-GRJ-GRPPAT, del 29 de junio de 2020; Informe Presupuestal N°141-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT, del 26 junio de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 071-2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

SG - GRJ
Nº 4195911
Nº 28779975

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 045-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y modificatorias;

Que, en este escenario de trasmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar la capacidad resolutiva para la atención y manejo de casos graves que precisan cuidados críticos para reducir el riesgo de morbimortalidad por COVID-19; a efecto de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida, el Poder Ejecutivo emite el Decreto de Urgencia N° 071-2020 y Anexo N° 2, el desagregado del presupuesto asignado para las Unidades Ejecutoras de Salud Chanchamayo, Salud Satipo y Red de Salud Pichanaki;

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el marco de lo indicado en el párrafo precedente; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del **Decreto de Urgencia N° 071-2020**, a favor del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma total de **S/ 6' 602,433 (SEIS MILLONES, SEISCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES),** en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios; para la implementación del "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19", a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, recursos destinados para incrementar su capacidad de respuesta así como implementar otras medidas que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para el diagnóstico y tratamiento del coronavirus;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, declara procedente; y

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestarias por la Transferencia de Partidas de acuerdo a lo establecido en el anexo del Decreto de Urgencia N° 071-2020, que forma parte de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGIÓN JUNÍN
¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidades Ejecutoras, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ASESORÍA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – GOBERNACIÓN

.....
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 JUL 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 146 - 2020-GR- JUNIN/GR

DECRETO URGENCIA N° 071-2020

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	405 SALUD CHANCHAMAYO	406 SALUD SATIPO	409 SALUD PICHANAKI	TOTAL
9002	**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**			**1,383,953**	**4,594,712**	**623,768**	**6,602,433**
	399999	SIN PRODUCTO		1,383,953	4,594,712	623,768	6,602,433
		5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	1,383,953	4,594,712	623,768	6,602,433
			5 GASTOS CORRIENTES	1,342,853	4,480,712	614,768	6,438,333
			2.3 BIENES Y SERVICIOS NO CAS	1,342,853	4,480,712	614,768	6,438,333
			6 GASTOS DE CAPITAL	41,100	114,000	9,000	164,100
			2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	41,100	114,000	9,000	164,100
			Total General	**1,383,953**	**4,594,712**	**623,768**	**6,602,433**

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,342,853	4,480,712	614,768	6,438,333
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	41,100	114,000	9,000	164,100
	1,383,953	**4,594,712**	**623,768**	**6,602,433**

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE PRTO. y TRIB. JUNIN